

Acuerdo de Cooperación entre la Unión de las Cortes y Consejos Constitucionales Árabes y la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional

En consideración de la voluntad común de obrar a favor del interés de la justicia constitucional, elemento esencial del Estado de derecho y de su consolidación;

Conscientes de la importancia que reviste el intercambio de experiencias en el dominio de la justicia constitucional;

Animados de un espíritu de respeto a los principios y valores que sostienen la organización de las jurisdicciones constitucionales iberoamericanas y árabes, tal y como se destaca en los estatutos de la Conferencia Iberoamericana y de la Unión de las Cortes y Consejos Constitucionales Árabes;

Guiados por un deseo común de iniciar un intercambio fructuoso en el dominio de la justicia constitucional;

Deseosos de reforzar las relaciones de cooperación entre las instituciones y sus respectivas jurisdicciones;

La Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional y la Unión de las Cortes y Consejos Constitucionales Árabes, en lo sucesivo designadas como partes, aceptan las siguientes disposiciones:

Artículo I. Cooperación

Las partes establecen su cooperación sobre la base del presente acuerdo con el objetivo de reforzar sus relaciones y el intercambio de sus experiencias, así como el desarrollo de la justicia constitucional.

Artículo II. Intercambios

Dentro de los límites de sus competencias y de sus medios, las partes se comprometen a:

1. Intercambiar y estimular investigaciones y estudios jurídicos relativos al control de constitucionalidad de las leyes y, sobre todo, aquellos relacionados con los derechos humanos.

2. Organizar conjuntamente seminarios, coloquios y otras actividades sobre los temas que elijan.
3. Intercambiar publicaciones, programas de formación, visitas de delegaciones y conferenciantes, particularmente sobre cuestiones de justicia constitucional.

Las partes pueden intercambiar también informaciones, datos audiovisuales, impresos, así como todo aquello que puede perfeccionar la gestión administrativa de sus instituciones y la formación de su personal.

Artículo III. Participación en reuniones y conferencias

Las partes se invitan mutuamente para asistir y seguir los trabajos de los congresos y encuentros científicos, coloquios y seminarios, organizados bajo los auspicios de cada una de ellas.

Artículo IV. Aplicación del acuerdo

Para la aplicación del presente acuerdo y con el fin de llevar a cabo el seguimiento de las mencionadas actividades, tiene lugar la creación de un Comité de Cooperación y Coordinación Árabe-iberoamericano de Justicia Constitucional, compuesto de cuatro miembros designados por las dos partes, a razón de dos por cada parte.

Artículo V. Duración del acuerdo

El presente acuerdo será aplicable a partir de su firma por los representantes de las partes y permanece en vigor mientras no se exprese la voluntad de su revocación por escrito, por alguna de las dos partes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014). En seis ejemplares tres (3) en lengua árabe y tres (3) en lengua española, versiones igualmente idénticas.

Francisco Pérez de los Cobos Orihuel
Secretario Permanente de la
Conferencia Iberoamericana
de Justicia Constitucional

Mohamed Achargui
Presidente de la Unión de las
Cortes y Consejos Constitucionales Árabes